



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

RESOLUCION N°515/10

CORRIENTES, 11/08/10

VISTO:

La necesidad de unificar criterios respecto de las designaciones y/o contrataciones de personal docente o no docente a los efectos de evitar inconvenientes contables y administrativos derivados de la puesta en funciones de los mismos por la presentación tardía de la documentación por parte de los agentes, como también por la demora en la tramitación de las actuaciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que se han observado considerables atrasos en las incorporaciones a novedades de haberes de altas y bajas, y por ello con frecuencia la Universidad debe afrontar pagos originados por reconocimientos de servicios de sus agentes;

Que en muchas oportunidades la Universidad debe autorizar pagos de designaciones y reconocimientos de servicios correspondientes a años anteriores a los del ejercicio vigente originando inconvenientes de previsibilidad presupuestaria;

Que de acuerdo con la experiencia en la Universidad la demora principalmente radica en la falta de cumplimiento en tiempo y forma con la presentación de la documentación necesaria para el alta por parte de los agentes;

Que un agente cumpliendo funciones sin el alta correspondiente coloca a la Universidad en falta al cumplimiento de las disposiciones legales, dificulta el control y la correcta liquidación de los haberes, y podría incurrir en falta grave en caso de muerte o accidente del agente, entre otras responsabilidades;

Que la Resolución General N°1891-ANSeS- establece que el empleador debe solicitar el "ALTA TEMPRANA" del trabajador antes de que el mismo comience a prestar servicios;

Que la cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo se inicia desde la fecha de alta del trabajador;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emite despacho favorable;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

RESUELVE:

ARTICULO 1° - En ningún caso podrá ponerse en funciones al futuro agente sin que éste haya presentado la documentación necesaria para su alta.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que todo personal designado y/o contratado tendrá un plazo de sesenta (60) días, a partir de la notificación fehaciente de su designación y/o contratación, para dar cumplimiento con la presentación de la documentación correspondiente para el alta; caso contrario la designación / contratación quedará sin efecto.



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

ARTÍCULO 3°.- Las actas de toma de posesión tendrán la fecha de la presentación, por parte del agente, de la documentación necesaria completa, situación que se hará constar en el acta. Los haberes se liquidarán a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

ARTÍCULO 4°.- Lo establecido por el Artículo 2° de la presente Resolución deberá consignarse en el cuerpo resolutivo de la designación / contratación.

ARTÍCULO 5°.- El incumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución dará lugar a la iniciación de una actuación administrativa para determinar las causas de su incumplimiento y su responsable; quienes serán sancionados de acuerdo al régimen administrativo vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. CRISTIAN RICARDO A. PIRIS  
SEC. GRAL. ACADÉMICO

PROF. ADOLFO D. TORRES  
RECTOR